



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Al despacho del señor Juez, el presente informe de la Comisaria de Familia de Gramalote, radicada físicamente el 3 de agosto de 2022 por la demandante señora Gloria Amparo Carrero Blanco, quien manifestó que desconoce el uso de las herramientas ofimáticas, no posee correo electrónico y desconoce el del pasivo.

Gramalote, 10 de Agosto de 2022

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Gramalote, diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Allegado el Informe de la Comisaria de Familia de Gramalote, acorde al artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 C.I.A, se observa que cumple los requisitos legales del art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Código del menor y art. 35 de la ley 640 de 2001, siendo competente este despacho para conocer de este asunto por el domicilio del menor, se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **GLORIA AMPARO CARRERO BLANCO**, en contra de **OMAR LEON PEREZ**, en representación del menor **JHOAN ALEJANDRO LEON CARRERO**.
2. Désele a esta solicitud trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el LIBRO TERCERO, TITULO II, CAPITULO 1, artículos 390 y s.s. del C.G.P.
3. De este auto notifíquese personalmente al demandado **OMAR LEON LOPEZ** y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que conteste y ejerza su derecho a la defensa conforme al numeral 5 art. 391 C.G.P., para el cumplimiento de lo aquí dispuesto el demandante deberá enviar copia de este auto al demandado, de manera física o por correo cotejado a la dirección de notificaciones indicada en la demanda (artículo 8 Ley 2213 de 2022), en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.).
4. Ratifíquese la cuota provisional de alimentos fijada en la audiencia de fecha veintiocho (28) de julio de 2022 a cargo de **OMAR LEON PEREZ** en la suma de ciento veinte mil (\$ 120.000.00) pesos , para el menor **JALC**, que deberá ser cancelada los cinco primeros días hábiles de cada mes, consignando en **JJ Pita** a nombre de la señora **GLORIA AMPARO CARRERO BLANCO**.
5. Notifíquese el presente auto a la señora Comisaria de Familia de la localidad.

6. **TÉNGASE** en cuenta al momento de fallar, los documentos allegados con la demanda.
7. La señora GLORIA AMPARO CARRERO BLANCO actúa en nombre propio en representación del menor JALC.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Jairo Jose Meza Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd51557cdab3497a01209080447f3fe1b571d81f5cc151653d8d283d5cbc68e4**

Documento generado en 10/08/2022 10:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>